



**Mariano PESET REIG**

**Dos ensayos sobre la historia de la propiedad de la tierra.** Editoriales de Derecho Reunidas, S. A.; Madrid, 1982, 274 p.

Al caracterizar la historiografía española durante la pasada década, uno de los rasgos más acusados es, sin duda, la preocupación surgida —y lógico reflejo de las que en otro nivel existían en la sociedad por aquel entonces— en torno a los procesos de cambio social y singularmente por el de la transición del feudalismo al capitalismo. Las ((filosofías)) de España dejaron paso abiertamente a las ((historias)) de España; las cuestiones acerca del «ser» a las del «hacer», históricamente investigadas y documentadas... Con no poco esfuerzo y alguna que otra polémica, se profundizó en una serie de temas y cuestiones —feudalismo, revolución burguesa, industrialización, etc.— cuyo conocimiento no sólo se amplió, sino que fue paulatinamente ganando en rigor conceptual, definición metodológica y planteamientos temáticos. La transición era una encrucijada donde confluían influencias extranjeras —y no ya las francesas únicamente— con las nuevas líneas de investigación que completaban las ya existen-

tes, las reflexiones interdisciplinarias con los nuevos intereses regionalistas y aún las preocupaciones políticas. Si bien la mayoría de las cuestiones distan mucho de haberse clarificado, cabe pensar que el camino avanzado en lo que respecta a puntos de partida y precisiones conceptuales ha permitido ya contar con más sólidas bases en el saber histórico.

La temática suscitada al respecto es amplia y variada, pero destaca entre otros temas, el de la propiedad y más en concreto, la propiedad de la tierra. Rescatado para la historia económica y social del ámbito casi exclusivo de los juristas — rescate al que no han sido ajenos los propios historiadores del derecho, como es el caso de Peset— el tema ha venido a convertirse en uno de los ejes del proceso de transición. Propiedad y señorío en el Antiguo Régimen han sido temas de estudio que, continuando críticamente trabajos anteriores desde el ya añejo de García de Ormaechea al clásico de Moxo, se han plasmado en obras que son o están en vías de serlo, verdaderos hitos historiográficos: los estudios de Arto-la, el denso trabajo de Clavero, la reciente y esclarecedora síntesis del siglo XVIII de Fernández de Pinedo..., junto a un largo etcétera, de autores y obras, entre las cuales las del propio Peset sobre la última etapa del régimen feudal en Valencia.

Sin embargo, la bibliografía suele con frecuencia mantener una separación entre las cuestiones referentes a la propiedad y las que se refieren al señorío. Los problemas que plantean las fuentes, la dificultad del tratamiento conjunto y tal vez, un cierto cuidado frente a la crítica en temas cuya definición sigue sometida a debate, todo ha contribuido a la presentación por separado de dos facetas de una misma realidad cuando ya en Partidas, ambas configuraban el concepto de propiedad: «poder en las cosas muebles o rayz deste mundo en su vida» (P. 3, 28, 1). La propiedad entendida como señorío, donde se hacen imprecisos los límites entre las relaciones privadas y las públicas, en contraste con una concepción de propiedad acuñada en nuestro tardío Código Civil como «el derecho de gozar y disponer de una cosa, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes» (art. 348); propiedad privada de raíz específicamente liberal y burguesa. En parte ha sido esta escisión metodológica la que, al servir de cauce a estudios sobre la evolución de las formas de propiedad, tenencia y explotación de la tierra en las distintas áreas peninsulares, ha originado visiones diferentes del desarrollo histórico en la zona castellana-andaluza o en la catalano-valenciana. Visiones obviamente basadas en realidades diferentes pero que a veces han visto acuñados «modelos» que llegan a oscurecer los perfiles comunes más relevantes en última instancia: los que configuran por un lado el carácter del feudalismo desarrollado en toda España, y por otro los que detectan la discontinuidad fundamental del siglo XIX a partir de las conquistas de la burguesía, particularmente perceptibles en el ámbito de la propiedad.

Era pues, pertinente un trabajo que tratase ambas realidades conjuntamente y que sirviese al mismo tiempo de síntesis de conocimientos y estado de la cuestión. En ese sentido parece apuntar la recuperación —oportuna a mi modo de ver

— del término Ensayo para la reflexión científica, con que se titula la obra. Ello permite al autor un esquema coherente y una línea argumental clara, en torno a los que se ordenan sistemáticamente datos, materiales legislativos, resultados de investigación, hipótesis e incluso aproximaciones a temas fronterizos —hacienda o ganadería, por ejemplo— que anticipan su fructífera utilización como texto en los cursos universitarios.

El libro se articula en dos partes, la primera de las cuales presenta un análisis diacrónico del derecho de propiedad en el Antiguo Régimen y su evolución hasta las transformaciones liberales. Que en esta etapa la legislación que regula la propiedad es de notable complejidad, es cosa sabida; pero también debiera serlo que hay elementos centrales que la clarifican. La mayor parte de los bienes sujetos a este tipo de propiedad están fuera del circuito comercial libre, no son mercancías; clero y nobleza no son propietarios en un sentido parecido al actual, sino más bien titulares de unos derechos que les posibilitan la percepción de las rentas. Limitaciones a la propiedad —derechos eminentes junto a derechos útiles— sólo comprensibles desde la institución encargada de reproducir el sistema y asegurar durante siglos a familias e instituciones la titularidad de unos bienes: la vinculación y amortización de la propiedad a través de las cuales, la clase feudal, ejerce de hecho lo que Fernández de Pinedo llama «un monopolio legal sobre la tierra»). Es el mecanismo básico del feudalismo desarrollado que protege a la clase dominante frente a la fragmentación de las propiedades —el mayorazgo— frente a los avances del capital —se embargan las rentas, nunca o excepcionalmente los bienes vinculados o amortizados— y perpetúa el sistema. Planteamiento que comparte Peset y desde el cual clarifica toda una serie de tipos y situaciones que reseña con amplitud, desenredando de la madeja legislativa los hilos fundamentales de una evolución secular.

No quedan sólo este tipo de propiedades fuera del circuito libre; en análoga situación están los bienes del real patrimonio y los comunales que también son estudiados en el texto, así como los mecanismos antimortizadores con que a su vez intentan defenderse los grupos campesinos, urbanos y hasta la Corona. Se introduce finalmente, el tipo de limitaciones que supone para la propiedad de la tierra la existencia de la Mesta; tema sugestivo capaz de articular toda una historia agraria —el fin del predominio mesteño como punto de arranque de una nueva agricultura—, pero que forzosamente breve, se advierte inacabado. Lo importante es que se integra en el esquema, lo mismo que la cuestión fiscal, otro mecanismo de extracción del excedente campesino y cuyas contradicciones con el sistema en su conjunto en épocas de crisis, en línea con Porshnev, son detectadas desde el concepto mismo de propiedad feudal. Al «no poder (el rey) gravar directamente la mayor parte de la renta de la tierra» (p. 57), debido a la exención del clero y la nobleza, exención que a veces se extiende a los vasallos o súbditos por cesión y compra de impuestos, la monarquía habrá de recurrir a impuestos de sus realengos, basados en buena parte en el

tráfico comercial. El carácter de la propiedad feudal explica el de la fiscalidad de Antiguo Régimen: fiscalidad compartida con otros sectores de la clase dominante; fiscalidad por vía indirecta fundamentalmente.

Y es que no hay propiedad feudal sin señorío. No se trata de negar la distinción entre derechos jurisdiccionales y derechos territoriales, pero como dice el autor «siempre los señores tienen facultades o derechos inherentes al señorío» (p. 33). Incluso cuando las relaciones contractuales pudieran asemejarse a las propias del capitalismo, no hay que olvidar que las partes del contrato mantienen una relación asimétrica: es una sociedad en la que la desigualdad está jurídicamente consagrada. Precisamente en este ámbito, el de los contratos agrarios, es donde el estudio de Peset logra clarificar algunas cuestiones I a de los mecanismos censuales sobre todo— con gran penetración.

El fin de la época señorial es tratado desde los análisis ilustrados: la resolución teórica por Jovellanos de los problemas centrales de la agricultura y la hacienda españolas sirve de punto de partida para el recorrido por las reformas liberales. Un nuevo concepto de propiedad se abre paso a través de diferentes momentos legislativos más encaminados a desmontar el poderío feudal —desvinculación, desamortización, redención de censos, liquidación del diezmo, etc.— que a definir el nuevo tipo de propiedad. Operación paralela a las medidas que asientan el dominio de la burguesía en la sociedad y que encuentran cumplida ejemplificación en las leyes electorales —los propietarios como sujetos activos de la política liberal— y la reforma fiscal de Mon, entre otras. Sólo tardíamente, ya en 1889, se definiría en el Código Civil ese nuevo tipo de propiedad privada, base desde tiempo atrás de rentas o ganacias (p. 150). Para Peset la elaboración del Código tiene un doble sentido de resumen y final del proceso revolucionario burgués y de divulgación propagandístico-política (p. 147). Con las páginas dedicadas al estudio de derecho comparado respecto a las diferentes codificaciones, se cierra esta primera parte.

En la segunda se plantea, desde las concepciones manejadas antes, una serie de hipótesis sobre la dinámica de la transformación en todo el conjunto peninsular. Como prólogo, una propuesta metodológica para la clasificación de los grupos sociales con posibilidad de ser propietarios de tierras, con vistas a delimitar el origen y nivel de las rentas en cada uno. La propuesta está en función de lo que Peset explica como ejes de la dinámica transformadora: el proceso de concentración en manos feudales y la creciente adquisición de tierras por los sectores urbanos superiores. Un intento de homogeneizar análisis diversos para favorecer comparaciones (p. 164-177).

En lo que a la evolución regional se refiere, el autor recoge las principales investigaciones al respecto y elabora algunas hipótesis sobre los distintos procesos. Así contrapone a la precoz evolución del señorío en Castilla o Andalucía, donde la devaluación de las rentas impone la corrección desde los arrendamientos, el mantenimiento de formas más arcaicas en el este peninsular debido tal vez a la mayor densidad de una

población morisca; las estructuras jurídicas respectivas marcarían las diferencias generales, pero a las que se añadirían decisivos matices zonales: la potencia del campesinado catalán, por ejemplo, frente a una mayor presencia nobiliaria en Valencia... La abolición de los señoríos tendrá a su vez incidencia propia según las regiones: desde la simple reconversión del señorío solariego en propiedad privada hasta el mantenimiento de foros o censos enfitéuticos en otros lugares, media un cúmulo de matices en el que «el hilo conductor no es la fisonomía de los contratos, sino el juego de las titularidades» (p. 215). Y es que, en efecto, no son fórmulas jurídicas las que matizan las soluciones finales, sino la fuerza que asegura a cada grupo social el resultado favorable a sus intereses en cada caso.

El libro acaba con un detenido análisis del caso valenciano, tema donde los anteriores trabajos de Peset significan un aval determinante. Destacaré sólo los trazos fundamentales del esquema que, sin duda, va a suponer importantes replanteamientos en la historiografía valenciana. El primero, la nueva visión de los hechos de 1609, la famosa expulsión de los moriscos, en la que el habitual tópico de la «refeudalización» es puesto en tela de juicio. La repoblación para Peset pudo significar, por el contrario, «el inicio del debilitamiento del régimen feudal valenciano» (p. 197). Y desde luego, parece lógico pensar que abundancia de tierras y escasez de brazos diesen lugar a condiciones más duras de vida para los colonos, más aún si pensamos que ya no se trataba de una raza pagana y vencida, sino de cristianos viejos... El segundo trazo sería consecuencia de este hecho: tras la expulsión resulta difícil continuar el mismo modelo —y se intentó con las repoblaciones— por lo que la clase dominante ensaya otros métodos. Acabará por imponerse la inversión, vía censos consignativos o censales, en el campo; mecanismos crediticios que aseguran la participación de la nobleza y clero —también de la burguesía— en las rentas agrarias y que son tónica habitual desde el primer tercio del siglo XVII. El sistema quebrará en el XVIII —reducción de la tasa de interés con los Borbones, retrasada en Valencia por presiones de la clase dominante hasta mediados de siglo— dando lugar a que las inversiones se dirijan directamente a la compra de tierras para darlas en arrendamiento. El siglo XVIII contempla un proceso de ampliación del señorío a costa del realengo y a una concentración de propiedades en manos de la clase dominante, pero asimismo y de forma irreversible, en las de una burguesía dinámica en este sentido; junto a ello la consolidación de una pequeña burguesía rural que aportará su sello en el momento de la transformación hacia el capitalismo.

Una problemática tan variada y compleja no se agota, es obvio, en este ni en ningún otro libro. Sin esa pretensión, el de Mariano Peset sí consigue, creo, dibujar los perfiles de una evolución, sentar criterios y bases para su estudio matizado, caracterizar los mecanismos jurídicos... Libro pertinente, decía antes...